



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 097-2016 /IRTP

Lima, 08 de setiembre de 2016.

VISTO: El Proveído N° 2660 de la Gerencia General en el Informe N° 199-2016-GTV/IRTP de la Gerencia de Televisión;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuyo objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento, cuya gestión de viajes se regula de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Televisión informa que la producción del programa “Museo Puertas Abiertas” recibió la invitación de la Secretaría de Turismo de la ciudad de Guanajuato para cubrir las actividades que realizarán por la celebración de la Vendimia en la Ciudad de Guanajuato de los Estados Unidos Mexicanos desde el 26 al 31 de agosto de 2016;

Que, en atención a la invitación cursada, la Gerente de Televisión señora Anggela Delgado Popolizio, designa a los señores Luis Orlando Repetto Málaga y Wilbert Manuel Escurra Oblitas, ambos servidores contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de la Gerencia de Televisión, para viajar a la ciudad de Guanajuato de los Estados Unidos Mexicanos por comisión de servicios, precisando que los organizadores del evento asumirán todos los gastos que irroguen los mismos; asimismo, señala que es necesario desplazar los bienes muebles de propiedad del IRTP descritos en el Anexo N° 01 de la presente resolución para cubrir las actividades que se desarrollarán durante la celebración del evento;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, al haberse verificado que la invitación de la Secretaría de Turismo de la ciudad de Guanajuato se hará efectiva desde el 26 al 31 de agosto de 2016;

Que, en tal sentido, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores Luis Orlando Repetto Málaga y Wilbert Manuel Escurra Oblitas, ambos servidores de la Gerencia de Televisión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; y, a su vez autorizar el desplazamiento de los bienes muebles descritos en el Anexo N° 1 de la presente resolución, para cubrir el evento, que se realizará en la ciudad de Guanajuato de los Estados Unidos Mexicanos desde el 26 y 31 de agosto de 2016;

Con el visto bueno de la Gerencia General, Gerencia de Televisión y la Oficina General de Asesoría Legal, y; de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en uso de las facultades conferidos por el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED.

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú Av. José Gálvez 1040, Santa Beatriz, Lima, Central Telefónica 6190707
Radio Nacional del Perú Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

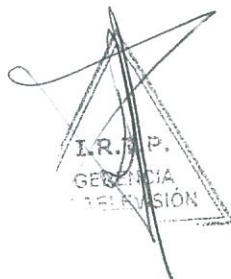
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, con eficacia anticipada al 26 de agosto de 2016, de los señores Luis Orlando Repetto Málaga y Wilbert Manuel Escurra Oblitas, servidores de la Gerencia de Televisión a la ciudad de Guanajuato de los Estados Unidos Mexicanos, desde el 26 al 31 de agosto de 2016, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Autorizar el desplazamiento de los bienes descritos en el Anexo N° 01 de la presente Resolución por comisión de servicios, para tal efecto, los servidores deben cumplir con el procedimiento establecido en la Directiva N° 01-2015-IRTP "Normas para la preservación de los Bienes Muebles del IRTP"

Artículo 3°.- La presente autorización no irroga egreso alguno en el presupuesto del IRTP, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.



Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos del evento que asistirán.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



HUGO COYA HONORES
Presidente Ejecutivo
I.R.T.P.



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

ANEXO N° 01

No.	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	034837	Cámara P2 600	01
2	034854	Trípode + estuche	01
3	A002732/034833/A002735	Baterías Anton Bauer	03
4	032335	Cargador de baterías + cable p/c	1
5	033891/031517	Micros pecheros inalámbricos	02
6	014267	Micro de pecho inalámbrico	01
7		Cable de audio	03
8	034846	Batería Panasonic	01
9	034841	Maleta de luces Fluoteck	01
10	032485	Cargador de baterías Panasonic	01
11	033674	Lente angular	01
12	035336	Caja de lente angular luz led	01
13		Rebotador de luz	01
14	032359	Lector de tarjeta de memoria P2	01
15	035834	Trípode metálico Sony VCT – R640	01

I.R.T.P.
GERENCIA
DE TELEVISIÓN



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA
CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO

FEDATARIO

Reg. N° 071...

Fecha 02.02.17